



BECAS DE COLABORACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CURSO 2017-2018
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El **objeto de las becas de colaboración** que se convocan anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de 2º ciclo o de grado o que estén cursando 1º curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Según se establece en la convocatoria de becas de colaboración del M.E.C.D., los **Consejos Sociales** de las Universidades tienen atribuidas las **competencias para la distribución** entre los Departamentos del número de becas asignadas a cada Universidad, concretando el número que corresponda a cada uno de los Departamentos. Esta distribución deberá ser publicada por la Universidad a los efectos de que los solicitantes conozcan los Departamentos en los que se oferten becas de colaboración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formula la siguiente propuesta de distribución de becas:

1. El Consejo Social se dirigirá a todos los Departamentos para consultar si están interesados en la adjudicación de becas de colaboración del M.E.C.D. para el curso 2017-2018. La Dirección de los Departamentos que no estén interesados en participar en esta convocatoria deberán comunicar, expresamente, y en el plazo establecido para ello, la intención de no participar en la misma.
2. El Consejo Social elaborará un listado de los Departamentos interesados en tener becarios/as de colaboración en el curso 2017-2018.
3. Si el **número de Departamentos interesados en tener becarios/as de colaboración en el curso 2017-2018 es igual o menor al de becas de colaboración asignadas a la Universidad de Sevilla** por el M.E.C.D., se seguirán los siguientes criterios de adjudicación:
 - 3.1.- Adjudicar, inicialmente, a cada Departamento el número entero de becas que resulte de dividir el total de becas asignadas a la Universidad de Sevilla entre el número de Departamentos interesados en participar en esta convocatoria.
 - 3.2.- Si una vez adjudicadas las becas con el criterio del apartado 3.1 existiesen becas disponibles:

a) Se agruparán los Departamentos interesados en las cinco ramas del conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

b) Se distribuirán las becas disponibles entre cada rama de conocimiento, proporcionalmente al número de Departamentos que en cada rama de conocimiento estén interesados en participar en esta convocatoria.

c) Se asignarán a los Departamentos interesados dentro de cada rama de conocimiento, una puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

-Fondos captados para la investigación

-Valor de ETC (Estudiantes a tiempo completo) utilizado para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2017

d) Se asignará a cada candidato/a que no haya obtenido beca de acuerdo con el art. 3.1, la nota media ponderada de su expediente académico, de acuerdo con los siguientes criterios, calculados en base a las notas medias mínimas requeridas en cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales para tener derecho a estas becas:

1.- Estudiantes de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas: se multiplicará su nota media por 1,104

2.- Estudiantes de titulaciones de las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas: se multiplicará su nota media por 1,039

3.- Estudiantes de las titulaciones de las ramas de Ciencias de la Salud: se multiplicará su nota media por 1,025

e) Cada candidato/a obtendrá una puntuación, que será la suma del 60% de la nota media ponderada de su expediente académico y el 40% de la puntuación asignada al Departamento para el que haya solicitado la beca.

f) Los candidatos/as de cada rama de conocimiento se ordenarán, de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida en el apartado anterior.

g) Las becas pendientes de asignar se adjudicarán en función del orden anteriormente establecido, hasta cubrir la totalidad de las becas asignadas a la rama de conocimiento.

3.3.- Si una vez adjudicadas las becas de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, existiesen becas disponibles:

- a. Se ordenarán el resto de candidatos/as sin beca asignada de todas las ramas de conocimiento por la nota media ponderada de su expediente académico, de mayor a menor, de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 3.2.d).
- b. Una vez ordenados los candidatos/as por su nota media ponderada, se adjudicarán las becas hasta cubrir la totalidad de las becas disponibles.

4. Si el número de Departamentos interesados en tener becarios/as de colaboración en el curso 2017-2018 es mayor al de becas de colaboración asignadas a la Universidad de Sevilla por el M.E.C.D., se seguirán los siguientes criterios de adjudicación:

4.1.- Se agruparán los Departamentos interesados en las cinco ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

4.2.- Se distribuirán las becas asignadas a la Universidad de Sevilla entre cada rama de conocimiento, proporcionalmente al número de Departamentos que en cada rama de conocimiento estén interesados en participar en esta convocatoria.

4.3.- Se ordenarán los Departamentos interesados dentro de cada rama de conocimiento, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Fondos captados para la investigación
- Valor de ETC (Estudiantes a tiempo completo) utilizado para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2017

4.4.- Las becas de cada rama de conocimiento se asignarán a los Departamentos que tengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 4.3., hasta completar la totalidad de las becas asignadas a la rama de conocimiento, siendo éstos los Departamentos titulares. Cada Departamento titular con candidato/a tendrá una beca asignada.

4.5.- En el caso de que no se cubriesen las becas asignadas a la rama de conocimiento entre los Departamentos titulares de esa rama de conocimiento, se establecerá el siguiente procedimiento:

- a. Se ordenarán los candidatos/as sin beca asignada por la nota media ponderada de su expediente académico, de mayor a menor, de acuerdo con los siguientes criterios, calculados en base a las notas medias mínimas requeridas en cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales para tener derecho a estas becas:

1.- Estudiantes de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas: se multiplicará su nota media por 1,104.

2.- Estudiantes de titulaciones de las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas: se multiplicará su nota media por 1,039

3.- Estudiantes de las titulaciones de las ramas de Ciencias de la Salud: se multiplicará su nota media por 1,025

- b. Cada candidato/a obtendrá una puntuación, que será la suma del 60% de la nota media ponderada de su expediente académico y el 40% de la puntuación asignada al Departamento para el que haya solicitado la beca.
- c. Los candidatos/as de cada rama de conocimiento se ordenarán, de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida en el apartado anterior.
- d. Las becas pendientes de asignar se adjudicarán en función del orden anteriormente establecido, hasta cubrir la totalidad de las becas asignadas a la rama de conocimiento.

4.6.- Si una vez adjudicadas las becas de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, existiesen becas disponibles:

- a. Se ordenarán el resto de candidatos/as sin beca asignada de todas las ramas de conocimiento por la nota media ponderada de su expediente académico, de mayor a menor, de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 4.5.a).
- b. Una vez ordenados los candidatos/as por su nota media ponderada, se adjudicarán las becas hasta cubrir la totalidad de las becas disponibles.

5.- Los **candidatos/as de cada Departamento** se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la convocatoria que regula estas becas.

6.- En el apartado de **Fondos captados para la investigación** por los Departamentos en los dos últimos años naturales en convocatorias competitivas de ámbito nacional se asignarán hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se agruparán los Departamentos por ramas de conocimiento.
- b) En cada rama de conocimiento se ordenarán los Departamentos de mayor a menor, en función de la cuantía de los fondos captados para la investigación en los dos últimos años naturales. A la cuantía mayor de los fondos captados por los Departamentos para la investigación se le restará la cuantía menor, y la diferencia resultante se dividirá en 10 grupos, correspondiendo a cada grupo la siguiente puntuación, en función de las cuantías resultantes, ordenadas de menor a mayor:
 - Grupo 1: 0,5 puntos, que será el grupo con menor cuantía,
 - Grupo 2: 1,00 puntos

- Grupo 3: 1,50 puntos
- Grupo 4: 2,00 puntos
- Grupo 5: 2,50 puntos
- Grupo 6: 3,00 puntos,
- Grupo 7: 3,50 puntos,
- Grupo 8: 4,00 puntos,
- Grupo 9: 4,50 puntos,
- Grupo 10: 5,00 puntos, que será el grupo con mayor cuantía

c) Cada Departamento estará incluido en un grupo y obtendrá la puntuación que le corresponda, en función de los fondos captados para la investigación.

7.- En el apartado de **ETC (Estudiantes a tiempo completo)**, se tendrá en cuenta el valor utilizado para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2017 y se asignarán hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se agruparán los Departamentos por ramas de conocimiento.
- b) En cada rama de conocimiento se ordenarán los Departamentos de mayor a menor, en función del valor de los ETC.
- c) En cada rama del conocimiento, a la cuantía mayor del ETC se le restará la cuantía menor, y la diferencia se dividirá en 5 grupos, correspondiendo a cada grupo la siguiente puntuación, en función de las cuantías resultantes, ordenadas de menor a mayor:
 - Grupo 1: 1,00 punto, que será el grupo con menor cuantía,
 - Grupo 2: 2,00 puntos
 - Grupo 3: 3,00 puntos
 - Grupo 4: 4,00 puntos,
 - Grupo 5: 5,00 puntos, que será el grupo con mayor cuantía

c) Cada Departamento estará incluido en un grupo y obtendrá la puntuación que le corresponda, en función del valor ETC utilizado para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2017.

8.- La ponderación de las notas medias de los solicitantes de estas becas que aparecen en los apartados 3.2.d) y 4.5.a) tiene carácter provisional, hasta tanto se publique la convocatoria de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017-2018. En el caso de modificación de las notas medias mínimas requeridas para la convocatoria del curso 2017-2018, los valores de ponderación se actualizarán para adaptarse a los mismos.